

PODER

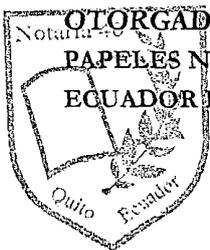
Considerando que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, toda compañía extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el país deberá tener un apoderado o representante que pueda contestar demandas y/o cumplir las obligaciones respectivas; conste por el presente instrumento que la señora EMMA GABRIELA CORTEZ MARIN en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía **PAPELES NACIONALES DEL ECUADOR HOLDING S.A.**, sociedad existente y vigente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, por medio de este instrumento en ejercicio de la facultad (es) contenida en sus Estatutos, OTORGA poder a favor del Doctor **SANTIAGO BUSTAMANTE LUNA**, con documento de identificación N° 1703489664 y/o Doctor **ALVARO SEVILLA GARZON**, con documento de identificación N° 1801682483, para que a nombre y representación de **PAPELES NACIONALES DEL ECUADOR HOLDING S.A.** pueda contestar demandas, responder por obligaciones adquiridas en el Ecuador y demás facultades inherentes a este encargo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.

Además el Apoderado a nombre de **PAPELES NACIONALES DEL ECUADOR HOLDING S.A.**, podrá emitir anualmente el formulario de "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia Accionista de una Compañía Ecuatoriana" y el "Formulario Anexo de Nómina de Socios o Accionistas" que deben ser presentados en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

Este poder por sí sólo habilita al Apoderado a representar a **PAPELES NACIONALES DEL ECUADOR HOLDING S.A.** en juntas generales de accionistas o socios y/o reuniones de Directorio de aquellas compañías ecuatorianas de las cuales **PAPELES NACIONALES DEL ECUADOR HOLDING S.A.** es accionista o socia.

Este Poder tendrá validez y eficacia hasta el momento en que sea expresamente revocado por la Compañía mandante.

EN FE DE LO CUAL, la compañía ha otorgado este Poder como una escritura el día y el año arriba indicado.



Emma G. Cortez M.
EMMA GABRIELA CORTEZ MARIN
Presidente y Representante Legal

Dra. Paola Andrade Torres

Yo, Licdo. **ROBERTO R. ROJAS C.**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 06 OCT 2014

TESTIGO [Signature] TESTIGO [Signature] 171B

[Signature]
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **ROBERTO R. ROJAS C.**
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 06/10/2014
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el número: 171-B / # Rec.: 560400-LS
9. Sello / Timbre
10. Firma del Funcionario



[Signature]
Leyda de Barrera

Firma autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores